

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que no, por una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 12

Gobierno Civil de la provincia

ANUNCIOS

Don José Alonso y Alonso, vecino de la Iglesia, Ayuntamiento de Noreña, dueño de una fábrica de aserrar maderas, sita en el Berrón, concejo de Siero, solicita la debida autorización para el suministro de 20 H. P. de fuerza derivada de la línea de transporte de energía eléctrica a 9.500 voltios de Oviedo a Siero, propiedad de la Sociedad Popular Ovetense.

La línea será de corriente trifásica y se deribarará en el sitio denominado El Berrón, Ayuntamiento de Siero; tendrá una longitud de 422,30 metros, resultando paralela a la carretera provincial de Langreo a Gijón y siguiendo la dirección de aquélla queda esta a su derecha y a una distancia de la misma 25 metros aproximadamente.

A los 115 metros de la derivación tendrá lugar el cruzamiento normal de la línea proyectada con la de la telefónica de Oviedo a Siero, efectuándose a los 26 metros siguientes otro cruzamiento normal sobre la carretera del Estado de Torrelavega a Oviedo (kilómetro 173,200).

Lo que se anuncia al público para que en el término de 30 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen convenientes los particulares, Corporaciones y demás entidades que se crean interesadas, a cuyo efecto y durante dicho plazo estará de manifiesto el proyecto de las obras en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil,

sita en la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 12 de Abril de 1921.—

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 1.211

Don Máximo Arizmendi, vecino de Hernani y don Toribio Noain, vecino de San Sebastian, solicitan derivar del río Cares, en aguas invernales 10,000 litros por segundo y 6,000 litros por segundo en estiago.

La derivación se hace a unos 290 metros más abajo de la unión de las aguas del río Cares y las de la Regata Rubó, que se encuentran en el barrio de Trescares, donde se construirá la presa de 2,50 metros de altura, cuyo embalse llega próximamente hasta la unión de las aguas de los citados ríos Cares y Regata Rubó. Por medio de un canal de obra de mampostería de 10,160 metros de largo y pendiente media de 0,0005 metros por metro, se llega a un depósito de extremidad, de donde parte la tubería forzada para alimentar la central situada en la villa derecha del río Cares, en la proximidad del punto de unión de las aguas de este río y las del río Deva.

El canal depósito de extremidad y tubo, van por terrenos comunales del Valle alto y Valle bajo de Peñamellera y algunos particulares.

Se solicita la imposición de servidumbre de estribo de presa y de acueducto.

Lo que se anuncia al público para que en el término de 30 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, puedan presentarse en este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen convenientes los particulares, Corporaciones y demás entidades que se crean interesadas, a cuyo efecto y durante dicho plazo estará de manifiesto el proyecto de las obras en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 11 de Abril de 1921.—

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 1.212

D. Ricardo Esparza Sillero, vecino de San Sebastián, solicita autorización para derivar 3,400 litros de agua por segundo de tiempo del río Casaño, en el tramo comprendido en el punto llamado «El Escobio» (La Molina y Pompedro), concejo de Cabrales, provincia de Oviedo.

La toma se hará, del cauce de salida de los saltos Párvora y Casaño y una presa reguladora en dicho punto, del Escobio, concejo de Cabrales.

Las aguas así derivadas, se conducirán por medio de un canal de 1,200 metros de longitud en jurisdicción de Cabrales, a un depósito regulador desde el cual, por una tubería de carga, descenderá a actuar sobre las turbinas instaladas en la casa de máquinas, volviendo otra vez al río por medio de un corto canal de descarga.

La casa de máquinas se sitúa en las proximidades del río y en terrenos de dominio público, en jurisdicción de Cabrales.

El desnivel que se aprovecha entre la toma y el desagüe, es de 64,97 metros, salto útil.

Esta fuerza se transformará en energía eléctrica, para usos industriales.

Solicita los terrenos del dominio público ocupados con la presa y casa de máquinas e imposición de servidumbre de acueducto y estribo de presa a los terrenos ocupados, por el canal, tubería forzada, y depósito regulador.

Lo que se anuncia al público para que en el término de 30 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen convenientes los particulares, Corporaciones y demás entidades que se crean interesadas, a cuyo efecto y durante dicho plazo estará de manifiesto el proyecto de las obras en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 12 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 1.208

Don Ricardo Esparza y Sillero, vecino de San Sebastián, solicita autorización para derivar 2,400 litros de agua por segundo del río Casaño, en el tramo comprendido en el punto llamado «Vega de la Madre», del Valle de «La Nueva», concejo de Onís, provincia de Oviedo, y el prado de La Reboilada.

La toma se hará por medio de una presa situada a cien metros aguas abajo del nacedero de jurisdicción del concejo de Onís.

Las aguas así derivadas se conducirán por medio de un canal de 4,168 metros de longitud en las jurisdicciones de Onís y Cabrales, a un depósito regulador, desde el cual por una tubería de carga descenderán a actuar sobre las turbinas instaladas en la casa de máquinas, volviendo otra vez al río por un corto canal de descarga. La casa de máquinas se sitúa en la proximidad del cauce del río en terrenos del común en jurisdicción de Cabrales, a cuyo fin se solicitan dichos terrenos, separadamente a la Jefatura de Montes.

El desnivel que se aprovecha entre la toma y el desagüe es de 463 metros que dan un salto útil de 456,68 metros, que con los 2.400 litros de agua por segundo que se tratan de derivar producirán 10.959 H. P., teniendo en cuenta un rendimiento de 0,75 por 100 para las turbinas.

Esta fuerza se transformará en energía eléctrica para usos industriales.

Solicita los terrenos ocupados por la presa e imposición de servidumbre de acueducto y estribo de presa a los terrenos ocupados por el canal, tubería forzada y depósito regulador.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse ante este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen convenientes los particulares, Corporaciones y demás entidades que se crean interesadas, a cuyo efecto y durante dicho plazo estará de manifiesto el proyecto de las obras en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil,

sita en la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 12 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 1.209

D. Máximo Arizmendi y D. Toribio Noain, vecinos de Hernani y San Sebastián respectivamente, solicitan derivar 6.000 litros de agua por segundo en estiaje y 10.000 litros en aguas medias del río Cares.

La derivación se hace unos cien metros aguas abajo de la unión de los ríos Cares y Casaño, por medio de una presa de tres metros de altura, por medio de un canal de obra de mampostería de 2,273 metros de longitud y pendiente media de 0,0005 metros por metro, se llega a un depósito de extremidad, de donde parte la tubería forzada para alimentar la central situada sobre el referido río Cares, en el paraje llamado Pielagez y en terrenos de dominio público.

El canal ocupa en gran parte, terrenos particulares, parte del Ayuntamiento de Cabrales, y unos 10 metros en terrenos de dominio público. El depósito de extremidad tubo ocupan terrenos del Ayuntamiento de Arenas de Cabrales.

Solicitan imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen convenientes los particulares, Corporaciones y demás entidades que se crean interesadas, a cuyo efecto y durante dicho plazo estará de manifiesto el proyecto de las obras en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 11 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 1.210

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 8 de Marzo de 1921.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En la Ciudad de Oviedo, siendo las doce del día ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno, se reunieron en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. D. José López Boullosa, Gobernador civil de la provincia, los Sres. D. José Guisasola Pedregal, D. Luis Díaz Rodríguez, D. José de Argüelles y Argüelles, D. Manuel Vigil Montoto, D. Rodrigo de Llano Ponte, D. Juan Botas Roldán, D. Restituto Pérez Alonso, D. Ramón Arango, D. David García Somines, D. Celso Gómez Argüelles, D. Rafael Rodríguez Arango, D. Manuel González, D. José de Abego Sánchez, D. José María de Saro,

D. Ramón Prieto Pazos, D. Armando de las Alas Pumariño, D. Fermín Landeta, D. Carlos de la Torre y D. Enrique Arias García, y leídos los artículos 55, 56 y 60 de la Ley provincial, el Sr. Gobernador, en nombre del Gobierno, declaró abiertas las sesiones del segundo periodo semestral.

Leída el acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de Septiembre último, fué aprobada.

El Sr. Gobernador manifestó que es la segunda vez que dirige su palabra a la Corporación provincial, y que si en la primera tuvo frases encomiásticas para la misma, ratifica hoy sus elogios por estar cada vez más convencido de que la administración provincial de Asturias es verdadero modelo, estando también satisfecho de la normalidad con que despacha la Comisión provincial los asuntos que le están confiados; y terminó ofreciéndose nuevamente a los señores Diputados, cualquiera que sea su opinión, oficial y particularmente en cuanto convenga a sus distritos.

Abandonó la presidencia y el Salón el Sr. Gobernador y pasó a ocuparla el Sr. Presidente D. José Guisasola Padral.

Leída la Memoria de la Comisión provincial se acordó quedara sobre la mesa, y que los asuntos despachados interinamente por aquélla pasen a las respectivas comisiones.

Dada cuenta de una moción de la Comisión de Hacienda proponiendo se establezca el recargo del 20 por 100 sobre los arbitrios que actualmente disfruta la Excm. Diputación sobre el vino, aguardientes, licores y sal, y que se solicite del Gobierno de S. M. la autorización necesaria para establecer y recaudar el mencionado recargo, se acordó quedara sobre la mesa.

Dada cuenta asimismo del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1921-22, formado por la Comisión de Hacienda, y del reparto verificado entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit resultante en aquél, se acordó quedaran veinticuatro horas sobre la mesa.

Se acordó fijar en dos el número de sesiones del actual periodo semestral, siendo su duración de dos horas, y dando comienzo a las doce.

El Sr. Presidente suspendió la sesión para continuarla a las tres de la tarde.

Reanudada a dicha hora, se dió cuenta de una proposición de los Sres. Guisasola, Arango y García Somines para que se incluya en el Plan de carreteras provinciales una que partiendo del kilómetro 23 de la de Villalba a Oviedo, pase por la Collada del Fresno y empalme con la de Doriga en San Marcelo, de una longitud aproximada de 4.010 metros y con un presupuesto de 23.000 pesetas por kilómetro.

Fuó tomada en consideración acordándose pasarla a la Comisión de Obras públicas.

También fué tomada en consideración una proposición de los señores Vigil y Suarez para que se acuerde lo siguiente:

1.º Que se solicite del Gobierno y las Cortes autorización para crear un impuesto o arbitrio anual no su-

perior a tres pesetas por área sobre la propiedad de la tierra, excluyendo la que sea del Estado, provincia o Municipio. Este impuesto se cobraría con sujeción a una escala, según la tierra pertenezca a población urbana y se haya o no edificado en ella, a cultivos, a recreo, pastos, etc., siendo el minimum a abonar de 5 pesetas por hectárea, percibiéndose lo que corresponda por fracciones de metro cuadrado.

2.º La Diputación solicitará al propio tiempo del Gobierno y de las Cortes se le conceda a la vez que este impuesto la conservación de las carreteras, ahora a cargo del Estado, y la reparación de las mismas, que quedarán de la provincia, bajo la inspección de los ingenieros y personal de Obras públicas del Estado, que entregará las carreteras en condiciones que permitan su normal conservación. Cabienda esta atención y hasta donde los recursos del nuevo impuesto alcanzen, la Diputación creará un fondo para una caja de seguros contra el paro forzoso, subvencionará la construcción de viviendas conforme a la Ley de casas baratas; creará una Universidad industrial y varias Escuelas de Artes y oficios en la parte central, oriental y occidental, y se concederá un tanto por ciento a los Ayuntamientos para sus atenciones.

El Sr. Abego propuso que se crease una comisión especial para que emitiera dictamen sobre esta proposición, que consideraba importante, previa una amplia información pública; propuesta con la cual se mostró conforme el Sr. Vigil.

Se acordó tomar en consideración esta proposición y pasarla a una comisión especial compuesta de los señores García Somines, Abego y Vigil.

Leída otra proposición de los mismos Sres. Vigil y Suarez para que se acuerde que el arbitrio del 10 por 100 sobre el precio del tabaco que se consume en la provincia, aprobado en sesión de 23 de Septiembre último, se dedique exclusivamente a garantizar la amortización e intereses de un empréstito por la cantidad que permita la cuantía de la recaudación de aquél y sea necesaria para la construcción de edificios de la Beneficencia y otros que deba facilitar la provincia por este orden: Casa-cuna, Casa de Maternidad, Hospicio, Hospital, Manicomio, Escuela Normal, etc.; fué tomada en consideración, acordándose pasarla a la Comisión de Beneficencia.

A propuesta de la Comisión de Hacienda y en vista del dictamen de la de Instrucción pública, recomendando se premie la brillante labor del opositor a la pensión del estudio de violín D. Marino Fernandez García, a quien no pudo adjudicarse plaza en las últimas oposiciones por la limitación de su número; se acordó concederle, en concepto de tal premio o subvención y por una sola vez, la cantidad de 2.000 pesetas, que será abonada con cargo al remanente que en el presupuesto del actual ejercicio resulta de la dotación de las plazas de pensionados para el estudio de las Bellas Artes y Agricultura.

Fuó aprobada la siguiente moción de la Comisión de lo Interior: «A la Excm. Diputación.—Para la declaración de haberes pasivos dispone el párrafo 1.º del art. 7.º del Reglamento para concesión de jubilación y pensiones, que servirá de sueldo regulador el mayor consignado que hubiese disfrutado el funcionario durante un año por razón de su empleo. Teniendo en cuenta disposiciones que rigen para empleados del Estado en casos análogos, y que debe establecerse alguna diferencia entre las pensiones que tengan por causa de fallecimiento del funcionario y las originadas por jubilación, que en la mayoría de los casos, dentro de las limitaciones del Reglamento, son solicitadas por los interesados en el momento en que más ventajas puede reportarles en atención al tiempo que disfrutaron el mayor sueldo; esta Comisión tiene el honor de proponer a V. E. la modificación del precepto reglamentario expresado, en el sentido de que para la declaración de las pensiones que en lo sucesivo se concedan y que se deriven del fallecimiento de un funcionario, servirá de sueldo regulador el mayor consignado en presupuesto, que hubiese disfrutado durante seis meses por razón de su empleo. V. E. no obstante, etc., etc. Salón de sesiones, 8 de Marzo de 1921.—J. Guisasola, D. G. Somines y Carlos de la Torre».

Dada cuenta de una moción de la Comisión de Beneficencia proponiendo:

1.º Que se acuerde realizar sin demora la construcción de un Manicomio provincial capaz para quinientos dementes.

2.º Que mientras la traslación a Valladolid siga siendo impuesta por las circunstancias se encargue a don Joaquín del Rosal y González Longoria que visite a los dementes de esta provincia en los días que considere más indicados, y quincenalmente informe respecto a medidas generales reclamables y a las alteraciones que en la salud advierta en los enfermos dementes.

El Sr. Saro manifestó que hace tiempo se viene intentando la construcción de un Manicomio, cuya necesidad es incuestionable; pero la falta de medios económicos ha impedido hasta ahora realizarlo y recordó el propósito, tantas veces expresado, de acogerse al Real decreto de 1887 sobre construcción de Manicomios, construyendo el edificio para entregarlo al Estado, obteniendo de éste se haga cargo del sostenimiento de los dementes; y en cuanto a la segunda parte de la moción, hizo presentes las dificultades insuperables que se opondrían a las periódicas visitas del Sr. Rosal al Manicomio de Valladolid, por impedir el régimen interior de éste, y seguramente no lo consiente la fiscalización.

El Sr. Landeta le contestó que la Comisión de Beneficencia le había encargado de un estudio relativo al estado del Manicomio de Valladolid, que considera muy deplorable, como lo revelan los datos de mortandad que se reciben en esta Diputación; pero que aún no pudo reunir todos los antecedentes para una

completa información, creyendo que el Sr. Rosal los facilitaría mediante la investigación que se propone.

Rectificó el Sr. Saro, indicando que esta investigación no será seguramente permitida, ni además contribuirá a cambiar la situación de aquel Manicomio, siendo más práctico en último término, ya que se considera deplorabilísimo el estado allí de los locos, adoptar la determinación de trasladarlos a otro Establecimiento.

El Sr. Prieto defendió la moción, asegurando que el Sr. Rosal habló ya con el Presidente y varios Diputados de Valladolid, que se mostraron dispuestos a facilitar sus visitas y aseguró que estas podrían tener resultados beneficiosos para la situación de los dementes allí acogidos.

El Sr. Rodríguez Arango preguntó si el Sr. Rosal había solicitado la plaza de Visitador o de Inspector de dicho Manicomio, puestó que acaaa de oír que ya realizó determinadas gestiones; a lo que contestó el señor Prieto que al Sr. Rosal se le escribió para que se informará.

El Sr. Saro arguyó que para esas visitas estaba más indicado un especialista de enfermedades mentales, que no cree lo sea el Sr. Rosal; y que en la Beneficencia hay facultativos y algún especialista como el Sr. Armán que podrían desempeñar periódicamente ese encargo.

El Sr. Rodríguez Arango dijo que no consideraba práctica la visita ni de unos, ni de otros; sino la adopción de las determinaciones que se estimen convenientes, en vista de no estar bien tratados en Valladolid los dementes.

El Sr. Gómez recordó que ya se había nombrado otra vez al Sr. Rosal para realizar la investigación expresada y que la había rechazado terminantemente la Diputación de Valladolid, según comunicación que obra en estas oficinas; y propuso que se aprovechará la ida de las expediciones que casi todos los años se hacen al Manicomio de Valladolid para conducir dementes y en las que van acompañados determinados funcionarios, para que con ellos fuese el alienista del Hospital a fin de informar respecto de las condiciones en que están albergados allí; y que si no se quiere aplazar esta investigación se envíe desde luego y con cualquier motivo al Administrador del Hospital, al Médico especialista y a cualquier otro funcionario que se estime preciso para obtener los datos que se crean indispensables.

El Sr. Prieto, en nombre de la Comisión de Beneficencia retiró la moción.

El Sr. García Somines se lamentó de que retirarán la moción, nada quede de cuanto se ha dicho acerca de la deplorable situación en que están los dementes de esta provincia acogidos en el Manicomio de Valladolid; y que no se siga estudiando el caso, cuya solución es urgente, pues en la Comisión provincial se reciben constantemente partes de defunción de aquellos enfermos.

El Sr. Saro se mostró conforme con la necesidad de poner remedio a este mal y creyó que la mejor manera de intentarlo es arbitrar re-

ursos para construir un Manicomio en esta provincia.

A propuesta de la misma Comisión de Beneficencia, se acordó:

1.º Que queden redactados del modo siguiente los artículos que se expresan del Reglamento del Hospital:

Artículo 23. Sección 3.ª.—Practicantes de Medicina y Cirugía.—Un Practicante Mayor. Once de Número.

Artículo 98. Los practicantes tendrán las siguientes categorías; Practicante Mayor; Practicantes de número.

Artículo 99. Todos figurarán en un solo escalafón en el que se ordenarán según su tiempo de servicio y en el que ascenderán por rigurosa antigüedad, salvo la excepción consignada en el artículo siguiente para los que no acrediten la posesión del título profesional. Para ambos efectos solo se les computará el tiempo que hayan servido como practicantes de número en propiedad.

Artículo 100. Para ser nombrado practicante así como para ascender en el escalafón será indispensable estar en posesión del título profesional, expedido con arreglo a las disposiciones que estén vigentes.

Artículo 101. La entrada en el cuerpo se hará precisamente por el último lugar del escalafón.

Artículo 108. Todos los practicantes tienen la obligación de cumplir con entera exactitud las prescripciones de los profesores de las Salas donde presten servicios.

Artículo 128. (De los Aspirantes a Practicantes).—Quienes para poder cursar oficialmente la carrera quieran hacer en el Hospital las prácticas reglamentarias necesitarán autorización expresa de la Diputación y no se les computará para ningún efecto el tiempo que duren estas prácticas.

Artículo 129. No prestarán servicio de guardia ni desempeñarán cargos de responsabilidad, sino bajo la del Médico de la Sala a que estén adscritos.

Artículo 130. No se nombrará ningún practicante con carácter de meritorio ni con ningún otro que no sea el de número.

2.º Aprobar la siguiente plantilla y escalafón del cuerpo de Practicantes de medicina y cirugía con la antigüedad que se expresa para cada uno y a la cual se adaptarán las consignaciones correspondientes en el próximo presupuesto:

1 D. Fermin Alvarez, 14 Junio 1876, 2.900.

2 D. Antonio Gómez Gómez, 1 de Diciembre 1886, 2.900.

3 D. Nicolás Alvarez, 1 Julio 1899, 2.800.

4 D. Juan Antonio Suárez, 13 Julio 1905, 2.800.

5 D. José R. González Martínez, 1 Enero 1910, 2.600.

6 D. Alfredo Cuesta Díaz, 18 Septiembre 1911, 2.600.

7 D. Antonio Cima Mendez, 19 Octubre 1912, 2.500.

8 D. José María Rodríguez Nadas, 19 Octubre 1912, 2.500.

9 D. Melquiades González, 1 Enero 1916, 2.250.

10 D. Raul Estrada, 1 Octubre 1916, 2.250.

11 D. Raul Bastarrica, 1 Febrero 1919, 1.900.

12 D. Rogelio Palmero, 1 Noviembre 1920, 1.900.

Siendo conveniente para los intereses de la provincia enajenar los edificios y anejos que pertenecen a las Casas-cunas de Cangas de Onís y de Valdepareas, ya que en la actualidad no prestan los servicios propios de su fundación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó:

1.º Que se instruya el oportuno expediente a fin de obtener la necesaria autorización de la Superioridad para proceder a las ventas de referencia, y

2.º Que una vez obtenida aquella autorización se proceda sin demora a la enajenación en la forma reglamentaria.

Acceptando también una moción de la misma Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta los beneficios que reportará a la administración de los Establecimientos de beneficencia la designación de un funcionario que sin tener que dedicar toda su atención a la administración propia y especial de cada uno de aquéllos, pudiese atender a la vez, aunque con preferencia, a la importantísima labor de ordenar la adquisición de los elementos de subsistencia, necesarios en estos tiempos en que las fluctuaciones del mercado producen un desequilibrio que perjudica notablemente la marcha de la administración y los intereses de los Establecimientos, se acordó encargar al Oficial de la Secretaría don Rafael Fernández Ladreda de la administración general de los Establecimientos, quedando los actuales Administradores como Auxiliares a sus órdenes.

A propuesta del señor Presidente acordó la Corporación constituirse en sesión secreta para proceder a la resolución del expediente instruido a los empleados de esta Diputación D. Fernando Posada y D. Luis García.

No habiendo más asuntos para el despacho el señor Presidente levantó la sesión pública para constituirse en secreta, señalando para el orden del día de mañana el despacho de los asuntos que quedaren sobre la Mesa y de los dictámenes que se presenten.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.162

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIOS

Esta Corporación, en sesión de 31 del mes último acordó proceder por la vía de apremio hasta hacer efectivas las cuotas que por contingente provincial les ha correspondido satisfacer en el tercer trimestre del año económico de 1920 a 21 contra los Ayuntamientos siguientes:

Cangas de Onís.
Cangas de Tineo.
Caso.
Grandas de Salime.
Ibias.
Illano.
Illas.
Ribera de Arriba.

Riosa.
San Martín de Oscos.
Vegadeo.
Villaviciosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 4 de Abril de 1921.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, D. G. Somines.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.184

Habiendo quedado desierta la subasta de los artículos Caracas, Guayaquil y canela, por haberse rechazado el pliego presentado por don Manuel García Alvarez, ya que la fianza provisional que constituyó resultó no ser lo suficiente y los artículos azúcar y carbón, por no haberse presentado licitadores, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad hasta 31 de Marzo de 1922, la expresada Corporación, en sesión del día 9 del corriente, acordó celebrar una nueva subasta de dichos artículos a los mismos precios, tipo y condiciones que han servido de base para la anterior, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 58 de 12 del mes último, y se hace saber que dicha subasta se celebrará con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de Contratación de 24 de Enero de 1905, en la Sala de remates de la Excm. Diputación, a las doce del día 30 del actual y con arreglo y sujeción a las condiciones an es referidas.

Lo que se hace público a medio de este anuncio y a los efectos de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y Real orden de 18 de Enero de 1919 y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 11 de Abril de 1921.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, David G. Somines.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

JUNTA DE CARIDAD

Previa convocatoria del señor Gobernador Civil de esta provincia, y bajo su presidencia, se reunió la Junta de Caridad formada por los señores Marqués de la Vega de Anzo y D. Elías Masaveu, al objeto de examinar las cuentas de ingresos y distribución de los mismos.

En efecto, se ha procedido al examen de los ingresos y distribución de los mismos entre los Establecimientos de la beneficencia pública de esta Ciudad y la de Gijón, así como al auxilio de la beneficencia particular desde el mes de Junio del año último en que se hizo cargo del mando de esta provincia el actual señor Gobernador, cuyas cuentas fueron aprobadas, resultando que los donativos de Sociedades de recreo y estadias de ferrocarriles adjudicados en la forma que se viene publicando en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con más los otros que constan en justificantes que obran en poder de la Junta, arrojan la cantidad de treinta y siete mil seiscientos ochenta pesetas, hasta la fecha, sin incluir la siguiente distribución de los fondos aún existentes:

OVIEDO

	Pesetas
Conferencia de señoras de San Vicente de Paul, San Juan, San Isidoro y La Coite.	250
Idem de Caballeros.	150
Gota de Leche.	200
Cruz Roja.	150
Trata de Blancas.	200
Asociación de Caridad.	200
Escuela del Bosque.	150
Adoratrices.	200
Medalla Milagrosa.	150
Cantina de San Lázaro.	200
Asilo del Fresno.	150
Hermanitas de los Pobres.	400
Servicio doméstico.	200
Ropero de Santo Domingo	150
Protección a la joven.	150
Academia de Santa Teresa	150
Asociación de señoras protectoras del obrero.	150
Junta de Damas de la Cruz Roja.	150
Acción católica de la mujer	150
Cooperativa obrera de casas baratas.	100
Casas de la Prensa.	250
Escuelas del Ave María, Fray Ceferino.	125
Escuelas del Ave María, Vega.	125
Colegio de Recoletas	150
Siervas de Jesús.	150
Catecismo de niñas.	100
D. nativos particulares.	300
Total.	4790

G I J O N

	Pesetas
Conferencia de señoras.	200
Idem de caballeros.	200
Hermanitas de los pobres.	200
Patronato de San José.	200
Asociación de Caridad.	200
Cruz Roja.	200
Adoratrices.	200
Hospital.	200
Escuela de Nuestra Señora de Covadonga.	200
Paz y Caridad.	200
Escuelas del Natahoyo.	150
Total.	2150
Total general.	6940

Los agraciados en el reparto de esas cantidades pasarán por el Gobierno Civil a recogerlas, previo el recibo, en los días laborables, de once a trece, y los de Gijón las percibirán en la Inspección de policía de dicha población.

Oviedo, 12 de Abril de 1921.

El Gobernador-Presidente,

José López Boullosa

R. al núm. 1.191

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio.

A petición del mozo Emilio Costales Sánchez, número 226 del reemplazo actual, hijo de Bernardo y de Generosa, natural y vecino de Villaverde, en este concejo, se ha instruido expediente en averiguación del

ignorado, paradero de sus dos hermanos llamados José y Andrés, los cuales se ausentaron para la República Argentina, cuando eran de las señas siguientes:

José, edad 20 años, estatura corta y gruesa, pelo y ojos negros, nariz aguileña, barba saliente, color moreno.

Andrés, edad 21 años, estatura corta y también gruesa, pelo y ojos negros, nariz roma, barba lampiña y color moreno.

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 8 de Abril de 1921.

—El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 1.180

Alcaldía de Las Regueras

Relación de mozos correspondientes al reemplazo del presente año, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente Ley de Reclutamiento fueron declarados prófugos por este Ayuntamiento, cuyo fallo fué confirmado por la Excelentísima Comisión Mixta en sesión del día 6 del actual:

Número 5, Manuel Alvarez Suarez, hijo de Manuel y Ramona, vecino de Tamargo.

Número 10, David Fernandez Garcia, de José y Laura, de Ania.

Número 16, José Antonio Florez Fernandez, de Manuel y Severa, de Premono.

Número 18, José Alvarez Suarez, de Manuel y Anaclata, de Santullano.

Número 19, José Alvarez Gonzalez, de Manuel y Bibiana, de Carcabón.

Número 21, Manuel Gonzalez Suarez, de Manuel y María, de Biedes.

Número 23, Ramón Gonzalez Alvarez, de Manuel y Manuela, de Gallegos.

Número 26, Arturo Suarez Arias, de José y María, de Avilés.

Número 27, Fermín Gonzalez Miranda, de Antonio y Josefa, de Ania.

Número 28, Eliseo Estrada Torre, de Ricardo y Pilar, de Valdano.

Número 29, Ramón Tamargo Garcia, de Secundino y Rosa, de Granda.

Número 38, José Gonzalez Garcia, de Manuel y Carmen, de Marinas.

Número 39, Saturnino Gonzalez Tamargo, de José y Virginia, de Alceo.

Número 46, Antonio Garcia Alvarez, de Antonio y Teresa, de Cogollo.

Número 50, Manuel Valdés Garcia, de José y Pilar, de Paredes.

Número 51, José Alvarez Iglesias, de Ramón y María, de Cogollo.

Número 52, Alfonso Rodriguez y Rodriguez, de José y Laura, de Recastafioso.

Número 53, Angel Diaz Gonzalez, de Manuel y Rosa, de Biedes.

Número 55, Alfredo Alvarez Fidalgo, de Manuel y Josefa, de Cogollo.

Número 60, Luis Fernandez Alvarez, de Manuel y Rosa, de idem.

Número 61, José Gonzalez Llana, de Celestino y Manuela, de Biedes.

Las Regueras, 9 de Abril 1921.—

El Alcalde, M. Suarez.—El Secretario.

R. al núm. 1.179

Alcaldía de Luarca

EDICTO

Continuando la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, a fin de que surta sus efectos en los expedientes de excepción instruidos en esta Alcaldía a sus hermanos e hijos:

Félix Martínez Suárez, hijo de José y de Jacinta, natural de San Félix, parroquia de Trevías, en este Concejo, hermano del mozo José Martínez Suárez, número 38, del reemplazo de 1919.

Francisco, Ramón y José Pérez Alonso, hijos de Celestino y de Josefa, naturales de Setienes, parroquia de Santiago en este Concejo, hermanos del mozo Manuel Pérez Alonso, número 42, del reemplazo de 1919.

Ramón y Manuel Martínez Menéndez, hijos de Celestino y de María, naturales de Mouruso, parroquia de Cansro, en este Concejo, y hermanos del mozo José Martínez Menéndez, número 46, del reemplazo de 1919.

Angel y Manuel Fernández Fernández, hijos de Cayetano y de Carmen, naturales de Busto, de dicha parroquia de Canero, y hermanos del mozo Victor Rosendo Fernández Fernández, número 76, del reemplazo de 1919.

Salvador Fernández Díez, natural de Luarca, padre del mozo Joaquín Fernández Suárez, número 107, del reemplazo de 1919.

José Ovis López, hijo de José y de María, natural de Villanueva, parroquia de Trevías, en este Concejo, hermano del mozo Benjamin Ovis Villar, número 179, del reemplazo de 1919.

José María y Joaquín Fernández Rodríguez, hijos de Francisco y de Carmen, naturales de Villar de Luarca, hermanos del mozo Benigno Fernández Rodríguez, número 182, del reemplazo de 1919.

Antonio Fernández Fernández, hijo de Eladio y de Isabel, natural de Alienes, de este concejo, hermano del mozo Alfredo, número 247, del reemplazo de 1919.

Fernando Alvarez, y su hijo Nemesio Alvarez Fernández, naturales de Tablizo, de este concejo, padre y hermano respectivamente del mozo Maximino Alvarez Fernández, número 297, del reemplazo de 1919.

Luarca, 8 de Abril de 1921.—El Alcalde, Mario Pérez.

R. al núm. 1.170

Continuando la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se expresarán, y a los efectos del Reglamento para la ejecu-

ción de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos sujetos se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, a fin de que surta sus efectos en los expedientes de excepción instruidos en este Ayuntamiento a sus hermanos:

Pedro Nolasco Lanza Sánchez, hijo de Joaquín y de María, natural de Casiellas, parroquia de Canero, en este Concejo, hermano del mozo Marcelino, número 11, del reemplazo de 1918.

Baldomero y Manuel Castro Gayo, hijos de Antonio y de Teresa, naturales de Faedo, parroquia de Ayones, en este Concejo, y hermanos del mozo Eugenio, número 49, del reemplazo de 1918.

Isidoro Martínez Barrero, hijo de Nicolás y de Joaquina, natural de Sapinas, parroquia de Barcia, en este Concejo, y hermano del mozo Nicolás, número 115, del reemplazo de 1918.

Eduardo y José García Fernández, hijos de Ramón y de Saturnina, naturales de Ribadabaja, parroquia de Santiago, de este Concejo, hermanos del mozo Clemente Delfin, número 131, del reemplazo de 1918.

Amador y José Suárez Pérez, hijos de Francisco y de Virginia, naturales del Otero, parroquia de Santiago, y hermanos del mozo José Ramón, número 132, del reemplazo de 1918.

Manuel García Rodríguez, hijo de Braulio y de Amalia, natural de Gamones, parroquia de Trevías, de este Concejo, y hermano del mozo Emilio Gil, número 247, del reemplazo de 1918.

Luarca, 10 de Abril de 1921.—El Alcalde-Presidente, Mario Pérez.

R. al núm. 1.203

ANUNCIOS NO OFICIALES

ASTILLEROS DE AVILES

: : Sociedad Anónima : :

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 27, a las siete de la tarde, en la casa número 16 de la calle del Rivero, piso 3.º, para tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

Dar cuenta la Comisión liquidadora de sus gestiones.

Disolución total de la Sociedad.

Caso de no reunirse suficiente número de Accionistas se celebrará el día 29, a la misma hora, y en dicho local.

Avilés, 6 de Abril de 1921.—El Presidente de la Comisión liquidadora «Astilleros de Avilés, Sociedad Anónima», El Gerente, M. E. Morán.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.